

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
Orden de 4 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por AGIGANSA para la ampliación del Centro de Interés Turístico Nacional «Acantilado de los Gigantes», situado en el término municipal de Santiago de Teide (Tenerife).	608	Orden de 10 de diciembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Hoteles Unidos, S. A.», y la Administración General del Estado.	608
Orden de 10 de diciembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Hoteles Unidos, S. A.», y la Administración General del Estado.	608	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncian concursos restringidos para proveer las dos Direcciones de la Delegación de Saneamiento y Limpiezas.	595
		Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso para provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Aguas de este Municipio.	595

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se declara la aplicación del régimen de incompatibilidades de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado a los funcionarios del Cuerpo General de Policía.*

Excelentísimos señores:

La vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en su título III, capítulo VII, sección 2.ª, instituye las normas de fundamental aplicación en materia de incompatibilidades, y en su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo único.—En lo sucesivo se aplicará a los funcionarios del Cuerpo General de Policía el régimen de incompatibilidades previsto en los artículos 82 a 88 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones concordantes, quedando, en consecuencia, derogada la Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1961.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1970.

GARICANO

Excmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Seguridad.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1970 por la que se da nueva redacción al artículo 36, 6.º, del Reglamento para la Inspección de los Servicios de Telecomunicación de 13 de julio de 1948.*

Ilustrísimo señor:

Examinada la propuesta de esa Dirección General, sobre reforma del artículo 36, apartado 6.º, del Reglamento para la Inspección de los Servicios de Telecomunicación, redactado por Orden de este Departamento de 13 de julio de 1948, en virtud de la autorización concedida por el artículo sexto del Decreto de 17 de julio de 1947; a causa de haber sido suprimido el Libro de Reclamaciones en las Oficinas de Telecomunicación,

Este Ministerio, ateniéndose a lo establecido en la disposición legal últimamente citada, ha tenido a bien disponer la reforma del artículo 36, apartado 6.º, del Reglamento para la Inspección de los Servicios de Telecomunicación, de 13 de julio de 1948, que quedará redactado como sigue:

«El examen del comportamiento y modo de proceder de los funcionarios con el público, compañeros o subordinados en su relación con el servicio y de las quejas que hubieren producido los particulares».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de diciembre de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 2 de enero de 1971 por la que se regulan los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina.*

Ilustrísimos señores:

Habiendo entrado en vigor la Ley 116/1969, de 30 de diciembre, por la que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, y el Reglamento para su aplicación, de 9 de julio del citado año, disposiciones ambas que afectan de manera sustancial la actual estructura orgánica del Instituto Social de la Marina, al establecer la disolución de las distintas Entidades integradas en el Organismo y sin perjuicio de que se promulgue, en su día, el correspondiente Reglamento Orgánico, se hace preciso dictar la oportuna norma jurídica que reorganice los Servicios Centrales del citado Instituto, adecuándolos a los fines establecidos en la Ley 116/1969, de 30 de diciembre, y a lo que determina la Ley de 18 de octubre de 1941.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, dispongo:

Artículo 1.º Los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina, bajo la dependencia del Secretario general, quedarán constituidos por la Vicesecretaría General y la Vicesecretaría Técnica.

La Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo, orgánicamente, formará también parte de los Servicios Centrales conservando su personalidad jurídica independiente y patrimonio propio. Asimismo se integrará en los Servicios Centrales la Asesoría Jurídica del Organismo, cuyo Jefe tendrá a todos los efectos consideración de Jefe de Servicio.

Art. 2.º La Vicesecretaría General quedará integrada por los siguientes Servicios: Servicio de Fomento Social, Servicio